

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Angol, a treinta días del mes de Marzo del año 2009, comparecen por una parte, **VÍCTOR MANOLI NAZAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la Comuna de Angol, en calle [REDACTED] [REDACTED], en adelante "el arrendador"; y, por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna y ciudad de Angol, en adelante "la arrendataria", se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Por este acto e instrumento el arrendador, ya individualizado, entrega en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Vergara N° 367, que rola inscrito a fojas N° 109 del Registro de Propiedad del año 1999, del Conservador de Bienes Raíces de Angol. La propiedad tiene una superficie total de seiscientos cinco coma sesenta y ocho metros cuadrados, cuyos deslíndes son los siguientes: Norte, en veinte metros y catorce metros cincuenta centímetros con lote uno de dicho plano; Oriente, en trece metros sesenta centímetros con lote A; Sur, en treinta y cuatro cincuenta centímetros con propiedad de Federico Sánchez; Poniente, con en veintiséis metros setenta y cinco centímetros con lote C guión Dos de propiedad de la Sociedad vendedora.

**SEGUNDO:** El inmueble individualizado en la cláusula precedente, será destinado por la arrendataria para usarlo como dependencias de la Oficina de Extensión Cultural, Programa PREVIENE, CONACE y CESCO de la Ilustre Municipalidad de Angol.

**TERCERO:** La propiedad arrendada será entregada por el arrendador inmediatamente después de suscrito el presente contrato, obligándose la arrendataria a restituirla a su término, en el mismo estado de recepción.

**CUARTO:** La arrendataria se obliga especialmente a mantener la propiedad arrendada en óptimas condiciones de aseo, limpieza, salubridad y seguridad.

**QUINTO:** Los gastos básicos, tales como agua, luz, gas, mantención entre otros, son de cargo de la arrendataria, durante la vigencia del presente contrato.

**SEXTO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Abril de 2009 y tendrá una vigencia de 2 años, entendiéndose prorrogado tácitamente, por iguales de tiempo, si alguno de los contratantes, no le pone término, comunicándolo a la otra parte, en un plazo no inferior a 60 días, a la fecha de expiración del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La renta pactada por las partes, será la suma de setecientos mil (\$700.000) mensuales, que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes, en las dependencias del Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol. Para proceder al pago, en la forma indicada, el arrendador deberá ingresar la factura, boleta o recibo al Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Angol, el último día hábil del mes anterior, a aquél en que corresponda efectuar el pago. La renta se reajustará una vez al año conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

Los dos primeros meses de vigencia del presente contrato estarán exentos de pago, según acuerdo entre las partes, debiendo, por tanto, efectuarse las cancelaciones a contar del mes de Junio del presente año.

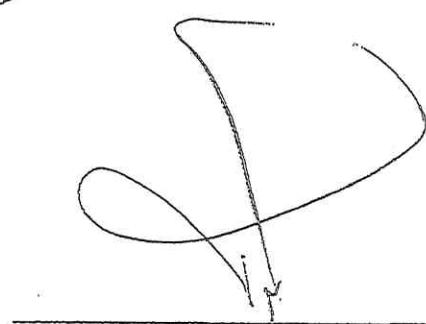
**OCTAVO:** El incumplimiento por parte de la arrendataria de lo pactado en la cláusula anterior, dará derecho al arrendador, si lo estima necesario, para poner término inmediato al contrato de arrendamiento.

**NOVENO:** El arrendador, por este acto autoriza expresamente a la arrendataria para hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula segunda. No obstante lo anterior, la arrendataria al tiempo de la restitución del inmueble deberá hacerlo en las mismas condiciones, en las que se encontraba al momento de la celebración de este contrato.

**DÉCIMO** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Angol, sometiéndose desde ya, a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta del Decreto Alcaldicio N° 1883, de fecha 9 de diciembre de 2008, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, el cual no se inserta por ser conocido yceptado en cuanto a su validez, por las partes contratantes.

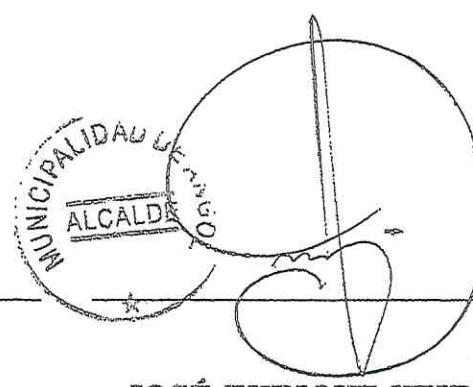
En señal de conformidad, se firma el presente contrato en cuatro exemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres para la parte arrendataria y uno en poder del arrendador.



VÍCTOR MANOLI NAZAL

C. N. I. N° [REDACTED]

ARRENDADOR



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA

C. N. I. [REDACTED]

ARRENDATARIO